

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No S2M0076 Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-050GYR015-E210-2022 Servicio Subrogado de Endoscopia para el Hospital General de Zona 46 y Hospital General de Zona 02, para Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	---

Contrato Abierto para la prestación del **Servicio Subrogado de Endoscopia para el Hospital General de Zona 46 y Hospital General de Zona 02**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Instituto"**, representado en este acto por la **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Apoderado legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la empresa **CIGES S.C.**, en lo subsecuente **"El Proveedor"**, representado en este acto por el **C. Roberto Madrigal Hernández**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I.- **"El Instituto"**, declara a través de su Representante Legal que:
 - I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. La **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de titular del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del **"INSTITUTO"**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el oficio número 09/9001/030000/86 de fecha de 15 enero del 2020 mediante el cual el H. consejo técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero del presente año dicto el acuerdo ACD0.DN.HCT.150120/27.P.DG; mediante el cual se aprobó la propuesta por el director general en el que se nombra a la Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes como apoderada legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, así mismo acredita su personalidad como apoderada legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco mediante escritura pública número 94,989 del libro 2724 de fecha de 13 de febrero del 2020 pasado ante la fe del Licenciado Gonzalo Neme Ortiz Blanco y Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la Notaría 24, de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría 98 de la cual es Titular.
 - I.4 La **Lic. Fabiola Bocanegra Vidal**, Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. **IA-050GYR015-E210-2022**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Aprobadas por el H. Consejo Técnico con Acuerdo ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA, clave 1000-001-014 de fecha 14 de Diciembre de 2017 y de acuerdo a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2 del Manual de Organización de la Dirección

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No S2M0076 Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-050GYR015-E210-2022 Servicio Subrogado de Endoscopia para el Hospital General de Zona 46 y Hospital General de Zona 02, para Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	---

de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1.1., del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. El **Dr. Marcos David Castillo Vázquez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco interviene como **Área Requiriente** en el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. **IA-050GYR015-E210-2022**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, del cual se deriva el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.12, 4.20 y 5.4.3.2 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6.- La **Dra. Julia Fátima Ortiz Maravilla**, Jefe de Cirugía del HGZ 46, o en su caso el **Funcionario Público que ocupe dicho cargo**, interviene como **Área Técnica** en el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. **IA-050GYR015-E210-2022**, para el **Servicio Subrogado de Endoscopia para el Hospital General de Zona 46 y Hospital General de Zona 02** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.15, 4.16, 4.21, 4.22 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento con el numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El representante del área técnica, será el responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación.

El Anexo técnico es el documento anexo al requerimiento que deriva del levantamiento de necesidades reales, el cual contiene en forma de tablas, la Descripción Amplia y detallada del Servicios a contratar.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

El Representante Técnico del servicio, el Sub-Director Administrativo y Equipo de Supervisión, deberán realizar visitas a las instalaciones del prestador de servicio, en forma semestral, o por necesidades del servicio, para verificar que el equipamiento y los recursos sean los ofrecidos en la propuesta técnica y estipulados en el contrato.

I.7. Así mismo Intervienen como **Administrador** de este Instrumento Jurídico, en el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. **IA-050GYR015-E210-2022**, para el **Servicio Subrogado de Endoscopia para el Hospital General de Zona 46 y Hospital General de Zona 02**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco al **Dr. Moisés Saúl Salomón Montero**, Director del Hospital General Zona 46 y a la **Dra. Paola Ivonne Alcántara Reyes**, Directora del Hospital General de Zona 2, quienes fungirán como responsables para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.12, 5.3.15 inciso b) y 5.3.17 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No S2M0076 Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-050GYR015-E210-2022 Servicio Subrogado de Endoscopia para el Hospital General de Zona 46 y Hospital General de Zona 02, para Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	---

Por lo que se informa de manera enunciativa, más no limitativa los puntos de las obligaciones y responsabilidades que tal encargo tiene asociadas a efectos de salvaguardar los intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social:

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de forma directa el cumplimiento de plazos y términos, especificaciones técnicas del **Servicio Subrogado de Endoscopia para el Hospital General de Zona 46 y Hospital General de Zona 02.**
- Asignar al(los) auxiliar(es) del contrato, las actividades que deberá realizar a efecto de vigilar el cumplimiento del plazo, lugar y condiciones, para la prestación del servicio.
- Requerir información mensual, al auxiliar del contrato designado, analizar la documentación e información que se registra, confrontar, conciliar y en su caso validar, a efecto de verificar el cumplimiento y en su caso la procedencia del pago a la proveeduría.
- Calcular, determinar y notificar a **"El Proveedor"**, las penas convencionales y en su caso, de las deducciones descritas en el instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; e informar oportunamente al área contratante, del o los incumplimientos respectivos; debiendo precisar en qué consisten las obligaciones incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación original que soporte dichas manifestaciones
- En caso de que el incumplimiento de contrato, derive en alguna de las causales de rescisión, el administrador deberá anexar la documentación original o copia certificada que sirva como soporte para instaurar el procedimiento de rescisión administrativa que marca la Ley de la materia y atender las cargas y obligaciones que para el efecto determine dicho ordenamiento legal (art. 54 de la LAASSP).
- De conformidad con lo establecido, en el punto 4.30.3, y 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, las garantías permanecerán en el IMSS, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento del proveedor, o en su caso, considerar el cumplimiento del proveedor en tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS en la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato, así como el periodo o plazo de la garantía.

Se designa como Auxiliar de la administración del Contrato responsables de la supervisión, vigilancia y aplicación de las penas convencionales así como las deductivas según sea el caso :

- **Dr. Luis Castellanos Pérez**, Sub-Dir. Médico del HGZ No. 46.
- **Ing. Jorge Arturo Morales Olan**. Sub-Dir. Administrativo del HGZ No. 46
- **Dra. Paola Ivonne Alcántara Valdez**, Encargada de la Subdirección Medica del HGZ 02.
- **Lic. Hugo Pérez López**, Subdirector Administrativo del HGZ 02.
- **Dra. Julia Fátima Ortiz Maravilla**, Encargada de la Jefatura de Cirugía del HGZ 46

Quienes serán corresponsable, para que lleve a cabo la vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma del citado Contrato, así como del ejercicio del presupuesto asignado para el mismo y para que realicen la supervisión del Contrato y mensualmente emitir el informe correspondiente al Administrador.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No S2M0076
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
No. IA-050GYR015-E210-2022
Servicio Subrogado de Endoscopia
para el Hospital General de Zona 46 y
Hospital General de Zona 02, para
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Por tal motivo, se tiene a bien emitir manera enunciativa, más no limitativa las actividades respecto de las obligaciones y responsabilidades que tal encargo tiene asociadas a efectos de salvaguardar los intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social:

1. El Jefe de Servicio, recibe del médico tratante, el formato de subrogación y valida que la información sea justificada a la guía de prácticas clínica correspondiente, firmando de autorización para su trámite correspondiente.
2. El Director de la Unidad, valida que el subrogado cumpla con los requisitos técnicos y administrativos y firma de autorización para continuar su trámite.
3. El Jefe de Servicio y el SubDirector Médico, recibe el reporte de los estudios realizados, en forma física y por correo por parte de "El Proveedor" y verificarán que se encuentre apegado a las especificaciones del contrato. julia.ortiz@imss.gob.mx; luis.castellanos@imss.gob.mx
4. El Jefe de Servicio, validará los formatos 4-30-2, para su pago que vengán acompañada con el reporte de solicitud correspondiente, el cual debe de estar apegado a la guía de practica correspondiente, y en caso de observar alguna irregularidad, reportará al SubDirector Administrativo para su trámite correspondiente.
5. El SubDirector Administrativo, validará que la factura, lleve anexa los documentos correspondiente para su pago, así como las firmas requeridas, sellos con nombre, matricula, y firma y/o copia de la hoja de acceder en su caso.
6. El SubDirector Administrativo, recibirá por parte del Jefe de Servicio, las irregularidades encontradas durante su proceso de validación y deberá realizar el cálculo de las penalizaciones o en su caso las deductivas correspondientes.
7. La supervisión cuatrimestral, deberá ser realizada por el Jefe de Servicio, SubDirector Administrativo y el Equipo de Supervisión.
8. El Director de la unidad, concentrara y validara la información que reciba de los funcionarios previamente descritos, para la firma correspondiente de la facturación.

Cabe señalar que esto implica ser corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que requiera

- 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere del **Servicio Subrogado de Endoscopia para el Hospital General de Zona 46 y Hospital General de Zona 02**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuentan con recursos no comprometidos en la partida presupuestal número **42062106**, según Dictamen Presupuestal con folio No. **0000289720-2022**, de fecha 20 de Julio del 2022, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- 1.10. El presente contrato fue adjudicado a "El Proveedor" mediante el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. **IA-050GYR015-E210-2022**, para el **Servicio Subrogado de Endoscopia para el Hospital General de Zona 46 y Hospital General de Zona 02**, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, con fundamento en observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 40,41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables en la materia.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No S2M0076 Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-050GYR015-E210-2022 Servicio Subrogado de Endoscopia para el Hospital General de Zona 46 y Hospital General de Zona 02, para Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	---

- I.11. Con fecha **15 de Agosto de 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió el fallo del procedimiento de contratación que antecede.
- I.12. Que el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas **No. IA-050GYR015-E210-2022**, deriva de la solicitud expresa mediante memorándum No. 289001200100/1058/2022, de fecha 21 de Julio del 2022, firmado por el **Dr. Marcos David Castillo Vázquez**, Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.13. Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"**, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. César A. Sandino No. 102, Col. 1° de Mayo, C. P. 86190, en Villahermosa, Tabasco.
- II.- **"El Proveedor"**, declara que:
- II.1. Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 20,084, de fecha 27 de noviembre de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Payambe López Falconi, Notario Público número 13, del Municipio del Centro, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, inscripción en el Registro Público con número 10813 del Libro General de Entradas, Folio 1252 al 1257 del Libro General de Sociedades Civiles Volumen 25 con fecha 08 de Diciembre del 2000.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este convenio por el **C. Roberto Madrigal Hernández**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública 10813, de fecha 08 de Diciembre de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Payambe López Falconi, Notario Público número 13, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos su objeto social consiste entre otras actividades, toda clase de Servicios Médicos.
- II.4. La Secretaria de Hacienda y Crédito Público le otorgo el registro federal de contribuyentes número **CIG971208U87**.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0076
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
No. IA-050GYR015-E210-2022
Servicio Subrogado de Endoscopia
para el Hospital General de Zona 46 y
Hospital General de Zona 02, para
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

el 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.27 y 2.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, de la cual presenta copia a "El Instituto", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. "El Proveedor" declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "El Instituto", de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.
- II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "El Instituto", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante "El Instituto", de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.
- II.11.- Que señala como su domicilio legal para los efectos de este contrato el ubicado en la Prolongación Paseo Usumacinta No. 2,085, consultorio 315, Hospital Ángeles, Tabasco 2000, Código Postal 86035, Centro, Tabasco; teléfono (99) 33113528 y 9933111614; correo electrónico [REDACTED]

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "El Instituto" se obliga a adquirir de "El Proveedor" y éste se obliga a otorgar el **Servicio Subrogado de Endoscopia para el Hospital General de Zona 46 y Hospital General de Zona 02**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en la Cláusula Quinta forma parte del presente instrumento jurídico, así como en el **Anexo 1 (Uno)**.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "El Instituto" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$413,793.10 (cuatrocientos trece mil setecientos noventa y tres Pesos 10/100M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 1,034,482.76 (un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76 /100 M.N.) más el importe al Valor Agregado (IVA)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL(ES) IDENTIFICABLES, TALES COMO:
CORREO ELECTRONICO DE TERCERO, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA
MISMA(S), DATOS CONFIDENCIALES EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ART. 113 DE LA LFTAIP**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0076
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
No. IA-050GYR015-E210-2022
Servicio Subrogado de Endoscopia
para el Hospital General de Zona 46 y
Hospital General de Zona 02, para
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

Las cantidades máximas requeridas sólo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “El Proveedor” realizará entrega dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, original y 1 copia de la factura o recibo de honorarios, formato CSS-02 en original y 1 copia, original de la solicitud de servicio subrogado 4-30-2/03 el cual deberá contener firma autógrafa del paciente y/o familiar acompañante y en casos donde se encuentran en calidad de desconocidos o sin familiar acompañante y la cirugía sea inmediata deberá ir firmado por los coordinadores o subdirectores del turno en que se realice, de los servicios otorgados del mes anterior, debidamente requisitados para su revisión en el los Hospitales Generales de Zona **46** y Hospital General de Zona **02**.

Como comprobante para la certificación de vigencia, podrá ser el sello y/o hoja impresa del acceder unificado.

Una vez revisado el recibo o factura por el Hospital General de Zona **46** y Hospital General de Zona **02**, deberá entregarse en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones, anexando al recibo o factura los siguientes documentos, original de:

- Formato CSS-02,
- Formato 4-30-2/03.
- Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la hoja de **Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social** vigente y positiva.
- Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, la **constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT)**.

“El Instituto”, se obliga a pagar a los 15 días naturales a la entrega de documentación por parte del proveedor.

“El Instituto”, se obliga a pagar a la entrega de la documentación anteriormente mencionada debidamente requisitada.

Asimismo, “El Instituto”, aceptará de “El Proveedor”, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicara contra los adeudos que, tuvieran por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El método de pago en el CDFI debe ser pago en parcialidades o diferido.

“El Proveedor” acepta que el IMSS, le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número clave; del banco, sucursal, a nombre de “El Proveedor”. El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con las Instituciones bancarias siguientes: Banamex S.A., HSBC, Banorte S.A., Santander y Scotiabank Inverlat S.A., para tal efecto el proveedor deberá presentarse en el departamento de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0076
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
No. IA-050GYR015-E210-2022
Servicio Subrogado de Endoscopia
para el Hospital General de Zona 46 y
Hospital General de Zona 02, para
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sitio en Av. Cesar A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, de Villahermosa Tabasco si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo a lo establecido por el CECOBAN.

El tipo de moneda a utilizar será Moneda Nacional durante la vigencia del contrato.

En el caso de personas físicas deberá presentar requisitado en original y 1 copia el formato 37-a "constancia de pagos y retenciones del ISR, IVA E IEPS.

Durante la vigencia, "El Proveedor", queda obligado a entregar a "El Instituto", junto con la factura de cobro respectiva, la hoja de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva a la fecha de su presentación.

EL pago de la entrega de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Proveedor", deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El Proveedor", podrá consultar la situación real de los pagos realizados en el portal de internet del Instituto, en la dirección electrónica www.imss.gob.mx <http://www.imss.gob.mx>, en la liga "portal de transparencia (I.M.S.S. va a comprar, I.M.S.S. compró), en la aplicación denominada, "Pago a proveedores".

CUARTA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.- "El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" junto con la factura de cobro respectiva la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", Positiva y vigente a la fecha de su presentación.

El IMSS en el ejercicio de sus atribuciones, deberá verificar las obligaciones de carácter fiscal y en materia de Seguridad Social de los Proveedores, previo a la firma de los contratos.

La "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Administrador del contrato, al recibir del Proveedor o contratista la documentación para autorización de pago, revisara que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En caso de que no se adjunte la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informara a "El Proveedor" contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en su caso de que sea negativa, que pueda presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por "El Proveedor", sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de finanzas a través del Área de Tramite de Erogaciones a través del Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa, según corresponda continuará el Trámite de pago al proveedor respectivo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0076
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
No. IA-050GYR015-E210-2022
Servicio Subrogado de Endoscopia
para el Hospital General de Zona 46 y
Hospital General de Zona 02, para
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

El Área de Trámite de Erogaciones o el Departamento de Finanzas, según corresponda al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento del contrato, en caso contrario devolverá la documentación e informara a **"El Proveedor"** que deberá obtener la citada Opinión debidamente validada.

ACLARACIONES DE OPINION NEGATIVAS.

La Jefatura de Servicios de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá aclaración que presente **"El Proveedor"**, cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resulta la aclaración, notifica a **"El Proveedor"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el cual no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

TRANSITORIO.

Para aquellos casos en los que por procedimiento **"El Proveedor"** entrega directamente a las áreas de trámite de erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador del Contrato (altas de SAI), no será necesario la presentación de la "Opinión de Cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el administrador del contrato.

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del Infonavit, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones". Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos

- I. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

- II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0076
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
No. IA-050GYR015-E210-2022
Servicio Subrogado de Endoscopia
para el Hospital General de Zona 46 y
Hospital General de Zona 02, para
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.

- III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda.- El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) **Sin adeudo o con garantía.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) **Con adeudo.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) **Con adeudo pero con convenio celebrado.-** En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) **Sin antecedente.-** Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0076
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
No. IA-050GYR015-E210-2022
Servicio Subrogado de Endoscopia
para el Hospital General de Zona 46 y
Hospital General de Zona 02, para
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“El Instituto” requiere del servicio de Endoscopia para la atención de los pacientes de los **HGZ 46 y HGZ 02** de acuerdo al siguiente recuadro, del **16 de Agosto al 31 de Diciembre 2022**.

HOSPITALES	DIRECCIÓN
Hospital General de Zona 46	Av. Universidad s/n. Km 2.5 carretera Villahermosa Frontera, Colonia Casa Blanca CP. 86060.
Hospital General de zona 02	Francisco Trujillo Gurria s/n Colonia Pueblo Nuevo CP. 86500 Cárdenas Tabasco

“El Proveedor” debe contar instalaciones dentro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para otorgar el servicio, con capacidad instalada suficiente, que garantice la Calidad y Seguridad del Paciente.

Condiciones y Características del Servicio

- “El Proveedor” se obliga a otorgar el servicio mediante solicitud por parte de “El Instituto”, contenida en la forma expedida por el médico responsable, en formato institucional “Solicitud de Servicios Médicos Subrogados” formato 4-30-2/03.
- Los pacientes hospitalizados o de urgencia serán trasladados al consultorio del subrogatario en vehículo oficial, las 24 horas del día los 365 del año y deberán ser atendidos en caso de urgencia en un lapso no mayor de seis horas, conforme a solicitud del instituto.

Urgencia

- En caso de urgencia respuesta en un lapso de cero a doras horas, de acuerdo a las condiciones del paciente.
- En caso de pacientes de urgencia, la prestación del servicio debe de otorgarse en un lapso no mayor a seis horas, a partir de la solicitud a “El Proveedor”.

Hospitalizados

- En caso de pacientes en hospitalización, la prestación del servicio debe de otorgarse en un lapso de cero a 48 horas, a partir de la a solicitud a “El Proveedor”.

Externos

En caso de pacientes ordinarios de consulta externa, Otorgar el servicio en un lapso de 24 horas en caso de ser requerido o en un plazo no mayor de diez días.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0076
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
No. IA-050GYR015-E210-2022
Servicio Subrogado de Endoscopia
para el Hospital General de Zona 46 y
Hospital General de Zona 02, para
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

1. **“El Proveedor”** proporcionará, los resultados de imagen en un (CD) y por escrito con la interpretación correspondiente al personal del instituto debidamente acreditado en los casos de urgencias o en las coordinaciones o subdirecciones médicas de los diferentes turnos en los casos de ambulatorios, así mismo deberán enviarse a los siguientes correos electrónicos: moises.salomon@i.ss.gob.mx; luis.castellanos@imss.gob.mx; paola.alcantara@imss.gob.mx; jorge.moralesolan@imss.gob.mx;
2. La solicitud y confirmación de cita, deberá ser realizada por la Trabajadora Social del servicio, por vía telefónica con confirmación a los correos mencionados.
3. Que cuente con personal médico debidamente capacitado y certificado por el consejo nacional de endoscopia para la realización de los tratamientos y que otorguen trato amable y respetuoso a los derechohabientes que se deriven.
4. En caso de que el subrogatario se ausente o incapacite deberá de dejar Auxiliar Médico Especializado y mismas características médicas, asumiendo **“El Proveedor”** las responsabilidades que establece el presente contrato. El cual deberá de pagar **“El Proveedor”** directamente y sin responsabilidad para el instituto por los servicios prestado.
5. **“El proveedor”**, deberá garantizar la continuidad y prestación de servicio, durante la vigencia del contrato.
6. Que cuente con la capacidad instalada suficiente y con certificación de algún organismo de calidad o que garantice la cobertura de las especificaciones de calidad.
7. En el caso que fuera requerido **“El proveedor”** se compromete a brindar el servicio con tecnología de punta funcional y el instrumental médico necesario, así como los consumibles o insumos requeridos para cada procedimiento. En caso de requerir anestesiólogo para los procedimientos será cubierto por **“El Proveedor”**.
8. La broncoscopia deberá ser realizada de manera diagnóstica en los pacientes y deberá incluir la aspiración y biopsia, el material obtenido, deberá ser resguardado y entregado al área de patología del hospital 46, por el proveedor en las 24 horas posteriores a la toma de la muestra o siguiente día hábil.
9. Los estudios como la colangiografía retrógrada endoscópica se realizarán en una unidad que cumpla con los estándares de calidad y seguridad normados y autorizados por la COFEPRIS para brindar el servicio, y sólo en los casos donde sea especificado se realizará la colocación de endoprótesis (con un costo extra para el requirente especificado en servicios).
10. La colonoscopia con biopsia de lesión incluirá dentro del costo el material consumible durante el procedimiento.
11. La colonoscopia con resección de pólipos incluirá dentro del costo la sedación y los consumibles necesarios para la realización del procedimiento.
12. La endoscopia y la Colonoscopia pediátrica incluirán la sedación de pacientes con apoyo del médico anestesiólogo, el costo del cual deberá ser cubierto por el proveedor.
13. En el caso de endoscopia terapéutica el proveedor deberá brindar dentro del costo ofrecido el material como ligas, material esclerosante o sutura requerida para el tratamiento del paciente.
14. En caso de requerir anestesiólogo para los procedimientos será cubierto por el proveedor en estricto cumplimiento a la NOM 006-SSA3-2017 Para la práctica de la anestesiología.
15. El proveedor adjudicado, deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil.
16. Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0076
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
No. IA-050GYR015-E210-2022
Servicio Subrogado de Endoscopia
para el Hospital General de Zona 46 y
Hospital General de Zona 02, para
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

17. EL PRESTADOR DE SERVICIO; cumplirá con presentar la inscripción de servicios de sus trabajadores, en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como el pago de las CUOTAS OBRERO PATRONAL, a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, al inicio del contrato y cada vez que de ALTA o BAJA, a sus trabajadores, el área contratante verificará dicha documentación.
18. El pago de los servicios prestados, quedará condicionado proporcionalmente al descuento al que "El Proveedor" sea acreedor derivado de incurrir en alguna causal de penas convencional o deductiva.
19. Cada quince días naturales, el Proveedor deberá requisitar el anexo "DOS" del requerimiento, en forma impresa y en archivo electrónico y enviarlo por correo a blanca.perez@imss.gob.mx, Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa y crystal.garcia@imss.gob.mx; Auxiliar.
20. EL PROVEDOR queda obligado a entregar opinión favorable de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitido por el IMSS. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedidos por el SAT y la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitidos por el INFONAVIT, todos en sentidos positivos a efecto de cumplir con lo señalado en el artículo 32-D primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafo del CFF.

SÉXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **16 de Agosto al 31 de Diciembre de 2022.**

SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "El Proveedor" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"El Proveedor" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, con el consentimiento de "El Instituto", y de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- GARANTÍAS.-

Responsabilidad. "El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de daños y/o de los perjuicios, o complicaciones derivado del procedimiento, que por su inobservancia o negligencia médica de su parte o de su personal que preste el servicio, lleguen a causar al Instituto y/o terceros (Derechohabientes), con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien, por los defectos o vicios ocultos en el servicio solicitado, que no se haya previsto en base al expediente clínico y hoja de consentimiento informado, así como de cualquier otra falta en que hubiera incurrido, durante la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Servicio del Sector Público.

Garantía del Servicio

"El Proveedor", se obliga a garantizar los servicios especificados en el **Anexo 1 (Uno)**, cumpliendo con lo plasmado en el Plazo, Lugar, Características y Condiciones del Servicio, así como las normas.

Garantía de Cumplimiento de Contrato

"El Proveedor" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No S2M0076 Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-050GYR015-E210-2022 Servicio Subrogado de Endoscopia para el Hospital General de Zona 46 y Hospital General de Zona 02, para Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	---

Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato. **Anexo 4 (Cuatro)** Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato.

NOVENA.- ASPECTOS TECNICOS ESPECIFICOS Y GENERALES

Responsabilidad.- “El Proveedor” asume de manera expresa toda responsabilidad civil que pudiera surgir cuando por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio en la prestación del servicio contratado, se causen daños a “El Instituto”, y/o a terceros, obligándose a restituir a “El Instituto” la cantidad que por este concepto se llegara a erogar.

Ambas partes se obligan e informar a los derechohabientes que deberán ajustarse a la normatividad y reglamentación interna de cada una de ellas, durante el tiempo que reciban los servicios contratados.

DECIMA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Cumplir con cada una de las especificaciones establecidas en el ANEXO 1 (REQUERIMIENTO DEL SERVICIO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA 2021 PARA PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA 46 Y HOSPITAL GENERAL DE ZONA 02) lo especificado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, cumplir con las normas aplicables y vigentes, así como todo lo solicitado en el presente requerimiento, durante la vigencia del contrato.

Asume de manera expresa toda responsabilidad civil que pudiera surgir cuando por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio en la prestación del servicio contratado, se causen daños a “El Instituto”, y/o a terceros, obligándose a restituir a “El Instituto” la cantidad que por este concepto se llegara a erogar

“El Proveedor” se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

“El Proveedor” está de acuerdo que la información generada del contrato y servicio subrogado será propiedad del IMSS y solo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente al IMSS con el consentimiento por escrito y expreso del IMSS en términos de la LFTAI.

DECIMA

PRIMERA. -OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

“El Instituto” se obliga a expedir las solicitudes de servicio médicos subrogados ANEXO 3 (SOLICITUD DE ESTUDIOS SUBROGADOS 4-30-2/03), a través de los jefes de servicio o coordinadores clínicos del turno, para que sus derechohabientes reciban el servicio que en base al presente contrato sea solicitado a “El Proveedor”.

Ambas partes se obligan e informar a los derechohabientes que deberán ajustarse a la normatividad y reglamentación interna de cada una de ellas, durante el tiempo que reciban los servicios contratados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0076
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
No. IA-050GYR015-E210-2022
Servicio Subrogado de Endoscopia
para el Hospital General de Zona 46 y
Hospital General de Zona 02, para
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

DECIMA

SEGUNDA.- NORMAS DE CALIDAD, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Durante el proceso de evaluación de las propuestas técnicas para su obtención, el área requirente a través de su representante técnico realizara visita a las instalaciones de los proveedores para verificar que las áreas donde se realizaran los Servicios Subrogados cumplan con las especificaciones requeridas por "El Instituto".

CALIDAD:

1. Copia simple de Certificado de Estudio, Título y Cédula Profesional. "El Proveedor" deberá demostrar estudios de especialización en endoscopia con reconocimiento universitario, título expedido y registrado con autoridades reconocidas.
2. Certificación vigente por el consejo mexicano de la especialidad correspondiente
3. Curriculum del Médico que prestara el servicio, Certificación vigente por el consejo mexicano de la especialidad correspondiente, así mismo deberá incluir los Certificados o constancias capacitación de los procedimientos solicitados de acuerdo a la ley.
4. Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico.
5. Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con la NOM-052-SEMARNAT-2005 que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
6. Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con la NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de consultorios de atención médica especializada.
7. Carta bajo protesta de brindar un servicio con calidad y calidez, teniendo trato amable y respetuoso a todos los derechohabientes del Instituto.
8. "El Proveedor", deberá presentar el original o copia certificada para su cotejo, del certificado antes mencionado o en su caso, del informe de resultados.
9. Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo de la presente licitación, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA, (Entidad Mexicana de Acreditación), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
10. "El Proveedor", deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil.
11. Cumplir con los requisitos de la cedula de verificación de las condiciones de seguridad y protección civil en las de unidades médicas subrogadas vigentes.
12. Cuando se trate de normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas y Especificaciones Técnicas deberá presentar copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA
13. Para el caso de que no existan organismos de certificación acreditados se solicita copia del informe de resultados emitidos por la EMA conforme a lo que establece Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No S2M0076 Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-050GYR015-E210-2022 Servicio Subrogado de Endoscopia para el Hospital General de Zona 46 y Hospital General de Zona 02, para Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	---

LICENCIAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- “El Proveedor” deberá contar con:

1. Certificación por parte de Protección Civil del Estado de Tabasco, que acredite que las instalaciones del licitante cuentan con las medidas de seguridad y protección civil.
2. Licencia sanitaria vigente y/o aviso de funcionamiento vigente, según corresponda.
3. Copia legible del alta ante la SHCP mediante el cual compruebe que su giro se relaciona con los servicios solicitados.
4. Registro Federal de Causantes

DECIMA

TERCERA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Proveedor”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“El Instituto” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DECIMA

CUARTA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “El Instituto” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **“El Proveedor”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Primera.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA

QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El Instituto”** aplicará penas convencionales a **“El Proveedor”**, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será **del 2.5 % por ciento** por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al Valor Agregado.

“El Instituto” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al **2.5 %**, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente que **“El Proveedor”** no otorgue el servicio en los tiempos de espera de acuerdo a la cita solicitada para cada paciente:

Penalizaciones por cada día de atraso en la prestación del servicio, las que serán determinadas en función de la prestación de éste con atraso, y se aplicarán exclusivamente sobre el valor de lo prestado con atraso.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Contrato No S2M0076 Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-050GYR015-E210-2022 Servicio Subrogado de Endoscopia para el Hospital General de Zona 46 y Hospital General de Zona 02, para Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
---	---	--

Cuando **“El Proveedor”** no preste el servicio que le haya sido requerido dentro del plazo señalado.

El administrador del contrato, será el encargado de determinar, calcular y notificar a **“El Proveedor”** las penas convencionales.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa$

Pca = pena convencional aplicable

nda = número de días de atraso

vspa= valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA

%d= porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
En caso de pacientes de urgencia	la prestación del servicio debe de otorgarse en un lapso no mayor a seis horas, a partir de la solicitud al proveedor	Se calculara a partir de del término del plazo establecido	2.5% sobre el monto del servicio prestado con atraso.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
En caso de pacientes en hospitalización,	la prestación del servicio debe de otorgarse en un lapso no mayor a 48 horas, a partir de la solicitud realizada al proveedor	Se calculara a partir de del término del plazo establecido	2.5% sobre el monto del servicio prestado con atraso.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
En caso de pacientes ordinarios de	Otorgar el servicio en	Se calculara a	2.5% sobre el monto del	Será hasta por el monto de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0076
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
No. IA-050GYR015-E210-2022
Servicio Subrogado de Endoscopia
para el Hospital General de Zona 46 y
Hospital General de Zona 02, para
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
consulta externa,	un lapso de 24 horas en caso de ser requerido o en un plazo no mayor de diez días.	partir de del término del plazo establecido	servicio prestado con atraso.	garantía de cumplimiento.
La broncoscopia deberá ser realizada de manera diagnóstica en los pacientes y deberá incluir la aspiración y biopsia, el material obtenido, deberá ser resguardado y entregado al área de patología del hospital 46, por el proveedor.	En las 24 horas posteriores a la toma de la nuestra o siguiente día hábil..	Se calculara a partir de del término del plazo establecido	2.5% sobre el monto del servicio prestado con atraso..	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

“El Proveedor” a su vez, autoriza a **“El Instituto”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a **“El Proveedor”**

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 95 y 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“El Instituto”**.

DECIMA

SEXTA.- DEDUCCIONES.- De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, **“El Instituto”** podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **“El Proveedor”**, respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Las deducciones no podrán exceder del **10% del** monto máximo total del contrato.

- a) Las deducciones al pago de servicios subrogado, por incumplimiento parcial de la información o de la atención o en su caso de un cumplimiento deficiente, que se describe en el contrato, cuyo límite será hasta el 10% del monto facturado del mes que corresponde, será cuando el prestador de servicio incumpla en lo siguiente:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No S2M0076
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
No. IA-050GYR015-E210-2022
Servicio Subrogado de Endoscopia
para el Hospital General de Zona 46 y
Hospital General de Zona 02, para
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
En caso de pacientes de urgencia	la prestación del servicio debe de otorgarse en un lapso no mayor de cero a seis horas, a partir de la solicitud al proveedor	Se calculara sobre la prestación parcial y deficiente al no cumplir con todo lo solicitado	10%, sobre el valor total de la factura del mes correspondiente	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
En caso de pacientes en hospitalización,	la prestación del servicio debe de otorgarse en un lapso no mayor de cero a 48 horas, a partir de la solicitud realizada al proveedor	Se calculara sobre la prestación parcial y deficiente al no cumplir con todo lo solicitado	10%, sobre el valor total de la factura del mes correspondiente	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
En caso de pacientes ordinarios de consulta externa,	Otorgar el servicio en un lapso de cero a 24 horas en caso de ser requerido o en un plazo no mayor de diez días.	Se calculara sobre la prestación parcial y deficiente al no cumplir con todo lo solicitado	10%, sobre el valor total de la factura del mes correspondiente	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
La broncoscopia deberá ser realizada de	En las 24 horas posteriores a	Se calculara sobre la	10%, sobre el valor total de la factura del mes	Será hasta por el monto de la garantía de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO**

Contrato No S2M0076
 Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas
No. IA-050GYR015-E210-2022
 Servicio Subrogado de Endoscopia
 para el Hospital General de Zona 46 y
 Hospital General de Zona 02, para
 Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Tabasco.

Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
manera diagnóstica en los pacientes y deberá incluir la aspiración y biopsia, el material obtenido, deberá ser resguardado y entregado al área de patología del hospital 46, por el proveedor.	la toma de la nuestra o siguiente día hábil..	prestación parcial y deficiente al no cumplir con todo lo solicitado	correspondiente	cumplimiento.
En caso de que el subrogatario se ausente o incapacite deberá de dejar Auxiliar Médico Especializado y mismas características médicas, asumiendo el PROVEEDOR las responsabilidades que establece el presente contrato. El cual deberá de pagar el PROVEEDOR directamente y sin responsabilidad para el instituto por los servicios prestados.	Dejar Auxiliar Médico Especializado en caso de ausencia o incapacidad.	Se calculara sobre la prestación parcial y deficiente al no cumplir con todo lo solicitado	10% del monto de la garantía.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No S2M0076 Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-050GYR015-E210-2022 Servicio Subrogado de Endoscopia para el Hospital General de Zona 46 y Hospital General de Zona 02, para Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	---

DÉCIMA

SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El Instituto”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **“El Instituto”** reembolsará a **“El Proveedor”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“El Instituto”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“El Proveedor”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **“El Instituto”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

- a) Cuando **“El Proveedor”** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- b) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- c) Cuando se compruebe que **“El Proveedor”** haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
- d) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“El Instituto”**.
- e) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **“El Proveedor”** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- f) Cuando **“El Proveedor”** acumule 5 penalizaciones durante del ejercicio del presente contrato.

“El Instituto” podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo de la presente licitación, cuando **“El Proveedor”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

“El Instituto” podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No S2M0076 Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-050GYR015-E210-2022 Servicio Subrogado de Endoscopia para el Hospital General de Zona 46 y Hospital General de Zona 02, para Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	---

VIGESIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"El Instituto"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"El Proveedor"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"El Proveedor"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"El Instituto"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 99, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"El Instituto"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"El Instituto"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de los bienes entregados por **"El Proveedor"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"El Proveedor"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"El Instituto"** establecerá, de conformidad con **"El Proveedor"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"El Proveedor"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0076
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
No. IA-050GYR015-E210-2022
Servicio Subrogado de Endoscopia
para el Hospital General de Zona 46 y
Hospital General de Zona 02, para
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

VIGESIMA

PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. “El Proveedor” se constituye como único patrón del personal que contrate para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que se deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores. Por lo tanto “El Proveedor” será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia del trabajo y de seguridad social que se deriven frente a dicho personal, liberando a “El Instituto” de cualquier responsabilidad con respecto a reclamaciones de sus trabajadores.
“El Instituto” bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario de los trabajadores contratados por “El Proveedor” ni tendrá responsabilidad u obligación alguna. Tampoco podrá ser considerado como intermediario de “El Proveedor”.

VIGESIMA

SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “El Instituto” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato vigente dentro de los doce meses posteriores a su firma. Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA

TERCERA.- CONCILIACIÓN.- De conformidad con el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “El Proveedor” e “Instituto”, con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, podrá presentar queja ante el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en “El Instituto”

VIGESIMA

CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno)	Requerimiento del servicio de Endoscopia
Anexo 2 (Dos)	Reporte de los Servicios Devengados
Anexo 3 (Tres)	Formato de solicitud de estudios subrogados 4-30-2/03
Anexo 4 (Cuatro)	Formato de Fianza de Cumplimiento.
Anexo 5 (Cinco)	Reporte de Disponibilidad Presupuestal.

VIGESIMA

QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a los términos y condiciones de la adjudicación de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No S2M0076
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
No. IA-050GYR015-E210-2022
Servicio Subrogado de Endoscopia
para el Hospital General de Zona 46 y
Hospital General de Zona 02, para
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

VIGÉSIMA

SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el **22 de Agosto de 2022**.

El Instituto”

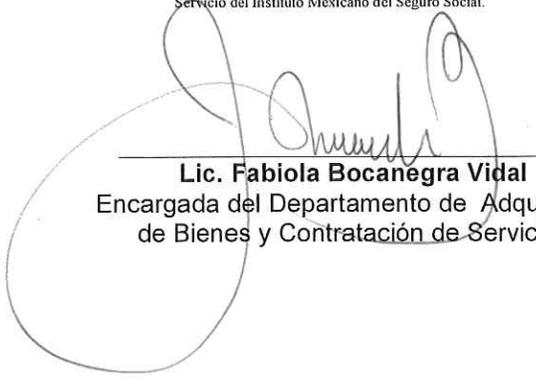
Por “El Proveedor”

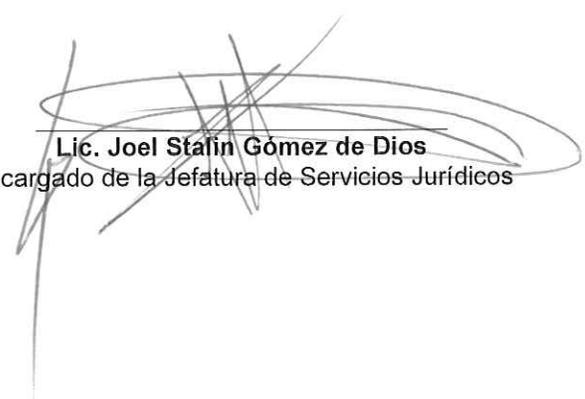

Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes
Apoderada Legal y Titular del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco


C. Roberto Madrigal Hernández
Representante Legal
CIGES S.C.

AREA CONTRATANTE
Artículo 2 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.8, inciso b) de las Políticas,
Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones del
Servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por
la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento
a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, 144 fracción I y 145, del
Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Fabiola Bocanegra Vidal
Encargada del Departamento de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios


Lic. Joel Stalin Gómez de Dios
Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No S2M0076

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas

No. IA-050GYR015-E210-2022
Servicio Subrogado de Endoscopia
para el Hospital General de Zona 46 y
Hospital General de Zona 02, para
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

AREA REQUIRENTE

Por el área solicitante en términos del artículo 2° fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público*

Dr. Marcos David Castillo Vázquez
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.12 y 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Dr. Moisés Saúl Salomón Montero
Director del Hospital General Zona 46

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.12 y 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Dra. Paola Ivonne Alcántara Reyes
Encargada del Hospital General de Zona 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0076
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
No. IA-050GYR015-E210-2022
Servicio Subrogado de Endoscopia
para el Hospital General de Zona 46 y
Hospital General de Zona 02, para
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE ENDOSCOPIA

Nº	CONCEPTO	ESTUDIO, PRUEBA O PIEZA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO
			MINIMA	MAXIMA	
1.-	BRONCOSCOPIA ADULTO Y PEDIATRICO	ESTUDIO	7	18	10,390.00
2.-	COLANGIOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA (CEPRE)	ESTUDIO	16	40	11,550.00
3.-	COLANGIOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA CPRE + COLOCACION DE ENDOPROTESIS	ESTUDIO	8	22	17,320.00
4.-	COLONOSCOPIAS	ESTUDIO	20	50	5,300.00
5.-	COLONOSCOPIAS CON BIOPSIA	ESTUDIO	4	10	5,300.00
6.-	DILATACION NEUMATICA pilórica/colonica/acalasia	ESTUDIO	4	10	11,550.00
7.-	ENDOSCOPIA	ESTUDIO	18	45	2,880.00
8.-	ENDOSCOPIA DE NIÑOS	ESTUDIO	4	10	6,350.00
9.-	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	ESTUDIO	6	15	9,240.00
	LIGADURA DE VARICES	ESTUDIO	6	15	6,930.00
	PANENDOSCOPIA CON ESCLEROTERAPIA ESOFAGICAS Y GASTRICAS	ESTUDIO	4	10	6,930.00
	RECTOSIGMOIDOSCOPIA	ESTUDIO	6	15	2,300.00
	POLIPECTOMIA COLON	ESTUDIO	1	2	11,550.00
	LITROTIPSIA MECANICA PARA LITOS DE LA VIA BILIAR	ESTUDIO	1	2	9,240.00

LAS CANTIDADES MAXIMAS SON REFERENCIALES, APEGARSE A LO ESTABLECIDO AL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No S2M0076 Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-050GYR015-E210-2022 Servicio Subrogado de Endoscopia para el Hospital General de Zona 46 y Hospital General de Zona 02, para Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	---

ANEXO 4 (CUATRO)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSTANTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No S2M0076
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
No. IA-050GYR015-E210-2022
Servicio Subrogado de Endoscopia
para el Hospital General de Zona 46 y
Hospital General de Zona 02, para
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

ANEXO 5 (CINCO)

REPORTE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIONES FINANCIERAS
DELEGACION TABASCO
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PRELIMINAR

FOLIO: 0000269720-2022

Dependencia Solicitante: 29 Tabasco

289001 Oficina Delegacional Tab

280100 Coord Inform y Análisis Estadíst

Concepto: 2DA CONTRAT SERV ENDOSCOPIA MEDICOR MEMO 358

Fecha Elaboración: 20/07/2022

Total Comprobada (en pesos): 5 1,200,000.00

Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERV DIAG LAB Unidad de Información: 285102

Participación Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios contratados

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOT
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	100.0	210.0	210.0	210.0	210.0	1050.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	101.0	0.0	100.0	100.0	100.0	501.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo establecido en el numeral 7.3.9.11 de la Ley de Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 87, 141 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se a hecho en el Sistema Financiero PREI 5.06.0000, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los recursos solicitados pueden comprometerse para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco jurídico vigente.

ATENTAMENTE
TABASCO
VERÓN DOMÍNGUEZ LABRIL ARMANDO

DA ME - 150
CARRANZA DE ALBA

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No: _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): _____

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]